



# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2025-103-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.";*

Que, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las*

*siguientes líneas operativas: (...). Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.”;*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: “(...) PRIMERA INTERROGANTE: *“La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).”;*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...).”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: *“(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas (...).”;*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la Carrera de “Ciencias Navales”, en modalidad dual, con titulación de “Oficial de Marina”, entre la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y la Comandancia General de la Armada celebrado el 14 de enero de 2021, en la cláusula Cuarta determina: *“Objeto El presente convenio específico tiene como objeto el acuerdo entre las partes comparecientes para la implementación y ejecución de la carrera de Ciencias Navales con titulación de oficial de Marina bajo la modalidad dual, con sus itinerarios en Sistemas Navales y Logística Naval, misma que será impartida por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en las instalaciones de la Escuela Superior Naval, de acuerdo al programa (...) Séptima.- Vigencia El presente convenio de cooperación interinstitucional, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración de diez (10) años; y será necesario el pronunciamiento de las partes para la renovación del mismo; si cualquiera de las partes para la renovación del mismo; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos ciento ochenta (180) días de anticipación, respetando, en todo caso, las actividades y procesos educativos que se originaron del presente convenio, que se encontraren en ejecución, por lo que las partes acuerdan que la terminación del presente convenio, no afectará la conclusión de los procesos académicos que se encuentren en proceso a la fecha de terminación (...).”;*

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2016-059-ESPE-d de 29 de marzo de 2016, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *“(...) Art. 1.- Designar a partir del 29 de marzo de 2016, al Msc. Arcesio Bustos Gaibar, Coordinador de Prácticas Pre Profesionales de la Carreras Navales de la Unidad Académica Especial de Salinas ESSUNA (...).”;*

Que, a través de Orden de Rectorado Nro. 2016-212-ESPE-d de 4 de agosto de 2016, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- Designar con fecha 04 de agosto de 2016, Coordinadores de investigación de Departamento y de la Carrera, a los profesionales y en los términos que expresamente se detallan a continuación: (...)”;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2021-192-ESPE-a-1 de 14 de diciembre de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, al Lcdo. Welinton Cristóbal Merino Narváez, Magister, Coordinador de Vinculación con la Sociedad de la Carrera de Ciencias Navales, que se desarrolla en la Unidad Académica Especial Salinas (...)”;

Que, mediante Informe Nro. DSDE-2025-013 de 28 de febrero de 2025, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, en relación a la designación de Responsable de Investigación y Vinculación de la Unidad Académica Especial ESSUNA, previa exposición de motivos concluye: “(...) 1. Mediante resolución RPC-SD-06-No.076-2018, del 7 de febrero de 2018, actualizada mediante resolución RPC-SD-01-No.010-2021 del 6 de enero de 2021, el Consejo Superior de Educación aprueba el rediseño curricular de la carrera de tercer nivel de grado Ciencias Navales con titulación de Oficial de Marina. 2. Mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-085, del 13 de octubre de 2021, se aprueba el Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. 3. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta entre otras, con la Unidad Académica Especial Escuela Superior Naval Cmdte. Rafael Morán Valverde (ESSUNA). 4. La UAE ESSUNA y la Carrera de Ciencias Navales contaban con coordinadores de las áreas sustantivas de Investigación, Vinculación y Prácticas preprofesionales, designados conforme a la normativa vigente en aquel entonces, cargos que con la expedición del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, pierden vigencia. 5. Conforme a lo establecido en los Arts. 53 y 54, del reglamento antes mencionado, se requiere la designación de un/a responsable de Investigación y de Vinculación, que se encargue de la gestión de estas áreas con todas las atribuciones y responsabilidades que el cargo implica. 6. Con memorando ESPE-REC-2024-2441-M, del 06 de noviembre de 2024, el Rectorado de la Universidad dispone que en la UAE ESSUNA, se designe al mismo profesional como responsable de procesos agregadores de valor de Investigación y Vinculación. 7. A través de memorando ESPE-REC-2025-0109-M, del 22 de enero de 2025, el Rectorado de la Universidad autoriza la designación de la señora Lcda. Sandra Arias Villón, Mgtr., segundo miembro del Consejo de Carrera, como coordinadora encargada de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Navales, modalidad dual. 8. Sobre la base del Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se involucra en la terna para la designación del responsable de Investigación y Vinculación de la UAE ESSUNA, al personal docente ocasional por cuanto la carrera de Ciencias Navales no cuenta con suficientes docentes titulares. 9. Para el efecto, se presenta la terna correspondiente, conformadas por profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente. (...)”. A su vez recomienda: “1. En función del análisis expuesto, me permito recomendar se realice el proceso correspondiente para la designación mediante orden de rectorado, del/la RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL ESSUNA con base a la terna expuesta. 2. Me permito recomendar se considere para dicha función al primer nominado en la terna, salvo mejor criterio. 3. Se deroguen las órdenes de rectorado 2016-059-ESPE-d, del 29 de marzo de 2016; 2016-212-ESPE-d, del 4 de agosto de 2016; y 2021-192-ESPE-a-1, del 14 de diciembre de 2021. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-2100-M de 02 de abril de 2025, el Director de la Unidad de Talento Humano, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DSDE-2025-0720-M de 03 de abril de 2025, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología: “(...) se sirva disponer se realice el proceso reglamentario para la designación mediante orden de rectorado del/la RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL ESSUNA, para lo cual se remite el informe y demás documentación reglamentaria correspondiente (...)”;

Que a través de memorando Nro. ESPE-VII-2025-0801-M de 06 de mayo de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en relación a la solicitud de designación de Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Especial ESSUNA; solicita al Vicerrector Académico General: “(...) se digno disponer el trámite pertinente para la designación mediante Orden de Rectorado, del Responsable de Investigación y de Vinculación de la Unidad Académica Especial ESSUNA (...) se solicita se digno derogar las siguientes Órdenes de Rectorado: 2016-059-ESPE-d del 29 de marzo de 2016; 2016-212-ESPE-d del 4 de agosto de 2016; y 2021-192-ESPE-a-1 del 14 de diciembre de 2021.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1015-M de 07 de mayo de 2025, el Vicerrector Académico General, en atención al trámite para la designación de Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA; con base en el Art. 47, literal r, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; para lo que, presenta la terna de profesionales postulados a dicho cargo. A su vez, y considerando el orden de prelación, recomienda designar a la Lcda. Rosalba Marianela Rodríguez Reyes, Magíster, como Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA;

Que, con fecha 07 de mayo de 2025, mediante disposición electrónica inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1015-M; se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, la primera funcionaria de la terna presentada, es decir, la Lcda. Rosalba Marianela Rodríguez Reyes, Magíster, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designada como Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

Art. 1.- Designar a partir del **29 de mayo de 2025**, a la Lcda. Rosalba Marianela Rodríguez Reyes, Magíster como Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar las Órdenes de Rectorado: 2016-059-ESPE-d de 29 de marzo de 2016; 2016-212-ESPE-d de 4 de agosto de 2016; 2021-192-ESPE-a-1 de 14 de diciembre de 2021; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Responsable de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA (entrante y saliente); Director de Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 27 de mayo de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado